



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2/2021 DE
LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

22 de abril de 2021

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	6
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 2/2021	7
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 2/2021.	7
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 2/2021.	8
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 2/2021.	8
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES FEBRERO DE 2021.	8
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.3.4 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2021 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	11
3.3.5 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	12
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 2/2021.	13
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	14
4.2 ÓRDENES DE PAGO	15
5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 2/2021	15
6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	17
7 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	19

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
PROVISIONAL 2/2021 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en febrero de 2021 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Febrero de 2021	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	49,088
SOLAR FV	198,570
SOLAR TE	95,079
EÓLICA	101,825
HIDRÁULICA	5,553
BIOMASA	24,840
RESIDUOS	8,363
TRAT.RESIDUOS	17,582
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,100
TOTAL	501,000

Se han liquidado 63.897 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2021 (desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2021), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **1.006,092 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 67,7639233811263% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 2/2021 asciende a **523,824 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2021 (Millones €)
COGENERACIÓN	113,704	56,944
SOLAR FV	387,124	202,731
SOLAR TE	188,839	99,036
EÓLICA	201,426	105,419
HIDRÁULICA	11,099	5,803
BIOMASA	50,772	26,406
RESIDUOS	15,730	8,226
TRAT.RESIDUOS	37,198	19,154
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,199	0,104
TOTAL	1.006,092	523,824

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **6,429 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 2/2021 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 2/2021 asciende a **12,851 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2021 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	0,234	0,110
SOLAR FV	9,267	4,647
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	2,235	1,115
HIDRÁULICA	0,007	0,004
BIOMASA	0,068	0,034
RESIDUOS	1,040	0,520
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	12,851	6,429

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 28 de febrero de 2021. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Principales magnitudes de la liquidación 2/2021

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 2/2021.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de febrero de 2021, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 2/2021 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre del ejercicio 2021, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores indicados anteriormente establecidos en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero para el primer semestre del ejercicio 2020.

3.1 Información estructural. Liquidación 2/2021.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.492 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.897. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ³	EDIST ⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Representantes libres	27.561	12.869	3.892	320	116	44.758
Representante ultimo recurso	11.966	4.862	1.639	240	113	18.820
Titulares	48	201	62	5	3	319
TOTALES	39.575	17.932	5.593	565	232	63.897

³ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁴ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

3.2 Datos operacionales. Liquidación 2/2021.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁵ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de febrero de 2021 de 64.214 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.502							1.502
Tipo 2	2.277							2.277
Tipo 3		22.034	12.931	3.206	123	37	1.998	40.329
Tipo 5		14.802	2.629	1.702	199	114	660	20.106
TOTAL	3.779	36.836	15.560	4.908	322	151	2.658	64.214

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.3 Resultados económicos. Liquidación 2/2021.

3.3.1 Liquidación mes febrero de 2021.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de febrero ha sido la siguiente.

⁵Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 2/2021

Febrero 2021	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	3,669	44,875	0,543	0,000	49,088
SOLAR FV	189,421	9,149	0,000	0,000	198,570
SOLAR TE	89,385	5,694	0,000	0,000	95,079
EOLICA	101,799	0,000	0,000	0,026	101,825
HIDRAULICA	5,527	0,000	0,026	0,000	5,553
BIOMASA	11,259	13,581	0,000	0,000	24,840
RESIDUOS	5,769	1,780	0,814	0,000	8,363
TRAT.RESIDUOS	0,350	17,232	0,000	0,000	17,582
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,095	0,006	0,000	0,000	0,100
TOTAL	407,273	92,317	1,383	0,026	501,000

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 2/2021 se ha aplicado la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 2/2021

Febrero 2021	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.873
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	2.196
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	59.828
Total	63.897

De acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de

ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2020 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. En esta liquidación se ha aplicado lo dispuesto en la Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esto ha modificado las cantidades que perciben por este concepto las cogeneraciones.

3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2021

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €)
COGENERACIÓN	113,704
SOLAR FV	387,124
SOLAR TE	188,839
EÓLICA	201,426
HIDRÁULICA	11,099
BIOMASA	50,772
RESIDUOS	15,730
TRAT.RESIDUOS	37,198
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,199
TOTAL	1.006,092

3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 2/2021 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la

energía generada desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2021 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2021 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 67,7639233811263%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2021 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 2/2021 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	21,239	22,065	10,520	2,434	0,686	56,944
SOLAR FV	111,638	74,729	15,525	0,384	0,455	202,731
SOLAR TE	19,689	64,850	14,497	0,000	0,000	99,036
EÓLICA	51,744	38,785	8,295	5,258	1,337	105,419
HIDRÁULICA	2,093	1,070	2,109	0,451	0,080	5,803
BIOMASA	6,332	13,857	4,244	1,942	0,031	26,406
RESIDUOS	2,559	2,202	1,645	1,720	0,100	8,226
TRAT.RESIDUOS	5,226	12,228	1,700	0,000	0,000	19,154
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,018	0,086	0,000	0,000	0,000	0,104
TOTAL	220,540	229,871	58,536	12,189	2,689	523,824

3.3.4 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2021 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2021, correspondientes al ejercicio 2021, antes de impuestos.

Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2021 por zonas de distribución (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2021	220,540	229,871	58,536	12,189	2,689	523,824

A estas cantidades hay que añadir 109,201 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **633,025 Millones de €**.

3.3.5 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2021 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2021

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,234
SOLAR FV	9,267
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	2,235
HIDRÁULICA	0,007
BIOMASA	0,068
RESIDUOS	1,040
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	12,851

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 2/2021, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2021 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 2/2021, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,110
SOLAR FV	4,647
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,115
HIDRÁULICA	0,004
BIOMASA	0,034
RESIDUOS	0,520
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,429

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 2/2021, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 2/2021 a un valor de **6,429 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,583 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **7,012 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 2/2021.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de febrero la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2021 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 2/2021, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 2/2021 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 11 de marzo de 2021 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2021, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 2/2021 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En este sentido, no se ha emitido ningún requerimiento de ingreso a los sujetos de liquidación correspondiente al ejercicio 2021.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En este sentido, no se ha emitido ningún requerimiento de ingreso a los sujetos de liquidación correspondiente al ejercicio 2021.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 10 y 11 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 2/2021

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.817	25.876,920
Representantes Libres	17.330	72.939,177
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.437	414.726,601
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	320	10.281,211
TOTALES	63.904	523.823,910

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 2/2021

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.094	933,612
Representantes Libres	224	431,989
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	997	4.436,817
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	7	627,024
TOTALES	2.322	6.429,443

5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 2/2021

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 12. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

febrero-21	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	9,425	46,8%
COGENERACIÓN	1,498	7,4%
SOLAR FV	0,691	3,4%
SOLAR TE	0,132	0,7%
EÓLICA	5,683	28,2%
HIDRÁULICA	0,568	2,8%
BIOMASA	0,361	1,8%
RESIDUOS	0,199	1,0%
TRAT.RESIDUOS	0,290	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	20,130	100,0%

6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 13. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 2/2021 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/12/2020	COGENERACION	5.066	1.914	825	3.678,030	58.351,635	0,000	0,000	62.029,665	3,241
	SOLAR FV	8.120	442	60.337	189.595,292	4.204,015	0,000	0,000	193.799,307	43,890
	SOLAR TE	2.299	62	50	89.385,477	2.688,671	0,000	0,000	92.074,148	149,438
	EOLICA	24.865	6.664	1.415	101.801,430	0,000	0,000	26,959	101.828,389	1,528
	HIDRAULICA	1.941	438	990	5.598,937	0,000	0,000	0,000	5.598,937	1,278
	BIOMASA	940	383	206	11.295,158	15.769,826	0,000	0,000	27.064,984	7,076
	RESIDUOS	730	252	36	6.201,925	1.616,845	0,000	0,000	7.818,770	3,101
	TRAT.RESIDUOS	542	310	44	349,595	18.471,631	0,000	0,000	18.821,226	6,063
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	94,642	5,388	0,000	0,000	100,029	5,498
	subtotal	44.509	10.466	63.905	408.000,485	101.108,011	0,000	26,959	509.135,455	4,865
01/01/2021	COGENERACION	4.998	2.033	840	3.669,075	60.638,216	543,360	0,000	64.850,651	3,190
	SOLAR FV	8.119	624	60.325	189.471,475	8.348,891	0,078	0,000	197.820,444	31,723
	SOLAR TE	2.299	97	50	89.385,477	4.374,110	0,000	0,000	93.759,587	96,190
	EOLICA	24.865	6.339	1.415	101.799,153	0,000	0,000	36,905	101.836,058	1,606
	HIDRAULICA	1.938	496	989	5.527,228	0,000	25,845	0,000	5.553,073	1,119
	BIOMASA	939	387	206	11.258,512	14.741,577	0,000	0,000	26.000,088	6,713
	RESIDUOS	730	199	36	5.768,787	1.825,071	813,750	0,000	8.407,608	4,228
	TRAT.RESIDUOS	557	323	45	349,595	19.267,271	0,000	0,000	19.616,866	6,064
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	3,860	0,000	0,000	98,502	19,017
	subtotal	44.450	10.499	63.908	407.323,944	109.198,996	1.383,033	36,905	517.942,879	4,933

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/02/2021	COGENERACION	4.991	1.498	833	3.669,075	44.875,481	543,360	0,000	49.087,916	3,277
	SOLAR FV	8.117	691	60.322	189.420,890	9.149,402	0,078	0,000	198.570,370	28,732
	SOLAR TE	2.299	132	50	89.385,477	5.693,669	0,000	0,000	95.079,146	72,139
	EOLICA	24.865	5.683	1.415	101.799,153	0,000	0,000	26,301	101.825,454	1,792
	HIDRAULICA	1.937	568	988	5.527,228	0,000	25,845	0,000	5.553,073	0,978
	BIOMASA	939	361	206	11.258,512	13.581,133	0,000	0,000	24.839,644	6,876
	RESIDUOS	730	199	36	5.768,787	1.779,986	813,750	0,000	8.362,524	4,193
	TRAT.RESIDUOS	557	290	45	349,595	17.232,028	0,000	0,000	17.581,623	6,053
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	5,517	0,000	0,000	100,158	10,426
	subtotal	44.440	9.425	63.897	407.273,359	92.317,216	1.383,033	26,301	500.999,909	5,316

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2021. Mes de liquidación 2/2021.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2021	COGENERACION	4.990.666	3.531	833	113.939	3,227	77.285	2,189
	SOLAR FV	8.117.121	1.315	60.322	396.391	30,151	271.592	20,658
	SOLAR TE	2.299.420	229	50	188.839	82,364	127.965	55,813
	EOLICA	24.864.996	12.023	1.415	203.662	1,694	138.730	1,154
	HIDRAULICA	1.937.136	1.064	988	11.106	1,044	7.528	0,707
	BIOMASA	939.076	749	206	50.840	6,792	34.473	4,605
	RESIDUOS	729.889	398	36	16.770	4,210	11.699	2,937
	TRAT.RESIDUOS	556.535	614	45	37.198	6,059	25.207	4,106
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	1	2	199	13,435	135	9,104
	subtotal	44.439.636	19.924	63.897	1.018.943	5,114	694.613	3,486

7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.

- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.
- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del

estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

